



MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VILLUERCAS – IBORES - JARA

EXPEDIENTE Nº: 11/2024

PROCEDIMIENTO: Aprobación de la Convocatoria y las Bases para la contratación mediante concurso de un técnico (Psicólogo/a, Educador/a Social o Trabajador/a social para el programa) (**PROPREFAME**).

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN/A (PSICOLOGA/A, EDUCADOR/A SOCIAL, o TRABAJADOR/A SOCIAL PARA EL PROGRAMA (PROPREFAME) DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL VILLUERCAS IBORES JARA, SUBVENCIONADO POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral temporal, mediante el sistema de Concurso de un técnico que puede ser (psicólogo/a Educador/a Social, o trabajador/a social) para el Programa (PROPREFAME), subvencionado por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, con sujeción a las siguientes especificaciones:

- Jornada de trabajo: completa 100%.
- Tiempo de contratación: Finalización de la subvención con la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia o en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2024
- Programa: PROPREFAME
- Funciones o tareas: Las recogidas en el Artículo 9. Funciones generales de actuación de los profesionales adscritos a la ejecución del Programa (ORDEN de 6 de agosto de 2019 por la que se regula el Programa de prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen.
- Modalidad del Contrato: La modalidad del contrato es temporal para el desarrollo del Programa de Atención a las Familias.

2.NORMATIVA APLICABLE.

A las presentes pruebas selectivas le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 17 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, y Decreto 43/1996, de 26 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura; supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la





MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VILLUERCAS – IBORES - JARA

Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea de acuerdo con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y los requisitos establecidos en Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre Acceso al Empleo Público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de Nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la edad de jubilación reglamentaria, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión de una de las siguientes titulaciones: licenciatura o grado en psicología Diplomatura, Grado en Educación Social, o Diplomatura o Grado en trabajo social.
- d) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B-1, disponibilidad de vehículo y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Los/as nacionales de los demás Estados a que se refiere el apartado a) no podrán estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.
- g) Tener formación y experiencia en intervención psicosocial y vulnerabilidad social en crisis familiares, mediación familiar y en materia de menores, familia y mujer, así como la formación en el fomento y sensibilización del desarrollo de acciones preventivas relacionadas con la potenciación de la parentalidad positiva.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse por las personas aspirantes a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de ser llamado para ocupar el puesto de trabajo.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores supondrá la exclusión del proceso selectivo.





MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VILLUERCAS – IBORES - JARA

4.- SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán ser remitidas dentro del periodo indicado en oferta publicada por el Servicio Extremeño Público de Empleo a la Mancomunada a través de la sede electrónica <http://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/> y por el correo administracion@villuercasiboresjara.es. Documentación a remitir es:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducir, clase B-1.
- Fotocopia de la titulación compulsada del exigido en la convocatoria.
- Informe original de Vida Laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado en el que conste que No aparece en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados en inscripción a la oferta.

5.- LISTA DE ADMITIDOS/AS:

La Presidencia dictará Resolución una vez finalizado el plazo de solicitudes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con sus puntuaciones, con indicación del motivo de exclusión. La resolución que se publicará en el tablón de edictos de la Mancomunidad, en la Sede Electrónica <http://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>, así como en página web www.villuercasiboresjara.es.

Se concederá un plazo de 1 días naturales para posibles subsanaciones de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los/as interesados/as., el SR. Presidente dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluido, que se publicará en el tablón de edictos de la Mancomunidad, en la Sede Electrónica <http://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>, así como en página web www.villuercasiboresjara.es.

6.- COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El tribunal calificador de los méritos presentados será designado conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y estará compuesto por:

Presidente/a: Un empleado público de un municipio de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara.





MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VILLUERCAS – IBORES - JARA

Vocales:

- Tres empleados públicos nombrados por la presidencia.

Secretaría: Un/a Secretario/a Interventor/a con ejercicio en alguno de los municipios de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, con voz y sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, siendo siempre necesario la presencia del/la Presidente/a y del/la Secretario/a.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos/as se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el artículo 24 del mismo texto legal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de procedimiento administrativo, citada.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán aportar el Documento Nacional de Identidad.

El modo de convocatoria para el ejercicio será en llamamiento único. La no presentación de un/a aspirante al ejercicio en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido/a, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden de puntuación de los/as aspirantes se realizará por orden alfabético, salvo que el Tribunal decida otro más conveniente.

1.- Fase de Concurso.

La puntuación en este apartado será la suma de los apartados de experiencia y formación, con un máximo de 8 puntos, siendo necesario haber superado la fase de oposición para que sean contabilizados.

2.1.- Experiencia. Por trabajos anteriores. Hasta un máximo de 4 puntos.

2.1.1.- Por servicios prestados como Educador/a Social, psicólogo/a, trabajador/a social en el Programa de Atención a las Familias o (PROPREFAME) financiada por la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales





MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VILLUERCAS – IBORES - JARA

de la Junta de Extremadura, por cada mes completo trabajado en jornada laboral completa de al menos 35 horas semanales: 0,10 puntos. Hasta un máximo de 2 puntos.

2.1.2.- Por servicios prestados como Educador/a Social, psicólogo/a, trabajador/a social prestados en otras Administraciones Públicas en el Programa de Atención a las Familias, por cada mes completo trabajado en jornada completa de al menos 35 horas semanales: 0,05 puntos. Hasta un máximo de 1 puntos.

2.1.3.- Por otros trabajos prestados como Educador/a Social psicólogo/a, trabajador/a social en entidades privadas en el Programa de Atención a las Familias, por cada mes completo trabajado en jornada laboral completa de al menos 35 horas semanales, 0,025 puntos. Hasta un máximo de 1 puntos.

La suma de los tres sub-apartados anteriores no podrá superar el máximo establecido para el apartado de Experiencia, establecido en 4 puntos.

En los casos de que el contrato sea por jornada inferior a 35 horas semanales se aplicará la puntuación en la parte proporcional que corresponda, siempre tomando en cuenta la base de las 35 horas semanales como jornada completa.

Justificación de estos méritos:

Será necesario presentar fotocopia del contrato de trabajo o nombramiento, además de la vida laboral, debiendo encontrarse reflejado en la misma el periodo de trabajo. Se acompañará igualmente certificado expedido por la Administración Pública correspondiente o certificado de empresa, acreditativa de las funciones desarrolladas.

2.2.- Formación.

2.2.1- Por Titulación: Por titulaciones universitarias diferentes de las alegadas para el acceso a la convocatoria, hasta un máximo de 2 puntos:

- Grados o Licenciaturas: 1 punto.
- Diplomatura: 0,5 puntos.

Se presentará copia de los títulos alegados.

2.2.2.- Por cursos certificados (donde quede claramente establecido el número total de horas realizadas) por instituciones públicas, universidades, Institutos, relacionados con la actividad a desarrollar hasta un máximo de 2 puntos:

- Por doctorados, masters y postgrado específico del ámbito de la Educación Social: 0,35 puntos.
- Por cursos y jornadas relacionadas con la formación reglada en la orden que regula la convocatoria con duración superior a 300 horas: 0,15 puntos por curso.
- Por cursos y jornadas relacionadas con la formación reglada en la orden que regula la convocatoria con duración de 101 horas a 300 horas ambos inclusive: 0,10 puntos por curso.





MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VILLUERCAS – IBORES - JARA

- Por cursos y jornadas relacionadas con la formación recogida en la orden que regula la convocatoria con duración de 51 a 100 horas ambos inclusive: 0,05 puntos por curso.

La valoración de certificaciones de rango superior excluye la valoración de otras de rango inferior cuando éstas sean necesarias para la obtención de la superior.

De igual modo no se valorarán certificaciones de carreras universitarias no acabadas y/o certificados de asignaturas independientes. Tampoco se valorarán cursos con menos horas de las establecidas, ni inacabados, ni aquellos en los que no consten las horas realizadas, ni módulos de cursos.

Se presentará copia de los documentos alegados.

8. CALIFICACIÓN

La calificación final de cada aspirante vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

De producirse empate, el Tribunal decidirá a favor de la persona que hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate se resolverá a favor del aspirante con mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado experiencia profesional, de persistir el empate se resolverá a favor del aspirante con mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado formación. De persistir el empate se resolverá por sorteo.

9. RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez finalizado el proceso de selección, y determinada la puntuación final de los/as aspirantes, el Tribunal lo hará público en el tablón de edictos de la Mancomunidad, en la Sede Electrónica <http://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>, así como en página web www.villuercasiboresjara.es.

- Aspirante cuya contratación se propone con indicación de la puntuación obtenida.
- Aspirantes que quedan en bolsa de trabajo con indicación del número de orden y la puntuación obtenida.

Seguidamente elevará dicha relación a la Sra. Presidenta, formulando la correspondiente propuesta de contratación según lo dispuesto en el artículo 61º.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015.

Se concederá un plazo de 1 día hábil desde la publicación en el mismo, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los/as interesados/as.





MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VILLUERCAS – IBORES - JARA

Dentro del plazo de 1 día hábil desde la publicación de la relación donde conste la persona seleccionada, ésta deberá aportar, en la sede de la Mancomunidad, los siguientes documentos:

- Documentos originales o fotocopias compulsadas de los aportados.
- Original y fotocopia del D.N.I
- Original y fotocopia de Tarjeta sanitaria

10. BOLSA DE TRABAJO.

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, habiendo superado el proceso de selección, no hayan obtenido plaza, a efectos de posteriores contrataciones para cubrir temporalmente la vacante que pudiera producirse.

Así, en caso de que la persona seleccionada cause baja por cualquier motivo, la Mancomunidad podrá contratar, a los/as aspirantes que sucesivamente, hayan obtenido las mejores puntuaciones en el proceso selectivo.

En tal caso, la Presidencia, ofertará la contratación por riguroso orden de puntuación de la relación de candidatos/as.

La renuncia al puesto de trabajo ofertado supondrá la exclusión del/la aspirante de la lista de espera, salvo que concurra en el/la aspirante alguna de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad.
- Estar ocupando otro puesto de trabajo

La lista de espera de la bolsa de trabajo estará en vigor hasta que se realice una nueva convocatoria de pruebas selectivas.

11.CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

13.INCIDENCIAS.





MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VILLUERCAS – IBORES - JARA

Contra las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en las bases/convocatoria, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente.

En Logrosán a fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE

FDO. M. GUSTAVO ESTRELLA VERDUGO

